

LA SEGUNDA FUNDACIÓN DE BETANZOS EN 1219 ALFONSO IX TRASLADA LA POBLACIÓN AL CASTRO DE UNTIA

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro
Cronista Oficial de la ciudad de Betanzos

El 27 de octubre de 1983, año en que fui nombrado Cronista Oficial de la ciudad y en el que abrió sus puertas mi Museo das Mariñas, se vería colmado el mayor de mis deseos, localizar y tener en mis manos el documento de traslado de la Villa de Betanzos para el Castro de Untia.

Se encuentra tan importante pergamino en el Archivo Histórico Nacional en Madrid. Aunque figuraba catalogado con signatura errónea, la decepción inicial por no aparecer en la carpeta reseñada se convirtió en profunda alegría al encontrarlo en otra de entre las muchas revisadas. De inmediato lo pusimos en conocimiento de la dirección, y fue archivado en su lugar, Sección del Clero 538-8.

Si bien fue publicado con anterioridad por don César Vaamonde Lores, en su reconocida obra “Ferrol y Puente deume”, y por Julio González en la regesta de Alfonso IX, su texto fue transcrito en el latín en que estaba redactado. De ahí que presente su traducción, quizás por vez primera, para satisfacción de los amantes de la historia y general conocimiento de los brigantinos a quienes afecta de manera especial.

El privilegio rodado está fechado en Valencia de don Juan el 13 de Febrero de 1219, y textualmente dice lo siguiente:

“En el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Amén. Sea conocido de todos, tanto presentes como futuros, que han de examinar la presente página, que Yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de León y Galicia, cambio la Villa de Betanzos para el Castro de Untia a instancia y petición de los habitantes de la misma Villa. Y porque el mismo Castro era heredad del Monasterio de Sobrado, doy y asigno en compensación de la misma heredad para siempre a Vos Abad Señor Enrique y Comunidad del mismo Monasterio de Sobrado la cuarta parte de todas las rentas y provechos de la misma villa y que a la misma pertenezcan tanto por mar como por tierra, para que libre y pacíficamente sin oposición alguna poseáis vos y el mismo Monasterio la misma cuarta parte por derecho hereditario para siempre con la mitad de todas las Capillas que en la misma villa se construyan, como aquello que mejor tenéis y mas libremente poseáis.

Y sépase que Vos Abad y Comunidad de dicho Monasterio me dáis a mí para la población de dicha Villa el arriba dicho Castro de Untia y todas las demás heredades que

tenéis en torno del mismo Castro. A saber: por la fuente que está en la ribera del río Mandeo junto al puente de Untia y de aquí para arriba por el Valle antiguo y del otro lado por el camino que va a vuestro Hórreo, excepto el mismo Hórreo con su corral y desde aquí siguiendo los límites del mismo Castro con las predichas heredades, quedando a un lado y al otro los dos ríos.

Si alguien pues, tanto de nuestra parte como de extraña osase actuar contra este hecho nuestro e intentase infringir de algún modo esta nuestra carta de concesión, incurra en la ira de Dios todopoderoso y en la indignación regia y todo cuanto usurpare se lo restituya por doble cuantía al Abad y sucesores de dicho monasterio y por su temeraria pague mil Morabetinos a la parte regia; y finalmente, con Judas, que traicionó al Señor, y con Datán y Abirón, a quienes tragó vivos la tierra, pague penas perpetuas en el infierno; no obstante la carta permanezca siempre en su vigor.

Dada la carta en Valencia, día 13 de Febrero, Era M.C.C.L. séptima. Yo el Señor Alfonso Rey corroboro esta carta que mandé hacer y la confirmo y convalido con mi sello.

(Signo rodado) SELLO DEL ILUSTRE ALFONSO REY DE LEON Y GALICIA.

Pedro III siendo Arzobispo de Compostela

Juan Obispo de Oviedo

Ruderico Obispo de León

Lorenzo elegido de Orense

Esteban Obispo de Tuy

Ordoño Obispo de Lugo

Pedro III Obispo de Astorga

Martín Obispo de Zamora

Gonzalo Obispo de Salamanca

Lombardo Obispo de Ciudad (Rodrigo)

El Conde Don Fernando vasallo del Rey

El Conde Don Gonzalo vasallo del Rey

Don Juan Fernandez abanderado del señor Rey y teniente de Trastamara y Monterroso y Toronio.

Don Velasco Gómez teniente de Montenegro

Don Martín Sánchez teniente de Limia y Sarria

Don Lorenzo Suárez mayordomo del Rey teniente de Extremadura

Don Fernando (borroso) teniente de Moyorga y Coria

Don Fernando de Fernández teniente de Sanabria y Benavente

Don Diego Froile teniente de Mansilla y Castroterra

Pedro Pérez archidiácono Salmantino teniente de la Cancillería. El maestro Miguel Notario del Señor Rey escribió y confirmó”.

TRANSCIPCIÓN LATINA

“In nómine Dómini nostri Ihesu Christi. Amén. Notum sit ómnibus tam preséntibus quam futuris presentem páginam inspecturis quod Ego Adefonsus, Dei gratia Rex Legionis et Gallecie, muto Villam de Betanciis ad Castrum de Vnctia, ad instantiam et petitionem habitatorum ipsius Ville. Et quia ipsum Castrum erat heréditas Monasterii de Superaddo, in recompensationem ipsius hereditatis, do et assigno in perpetuum Vobis Abbati Domno Henrico et Conuentui ipsius Monasterii de Superaddo quartam partem omnium reddituum siue prouentuum ipsius uille et ad ipsum Monasterium libere et pacifice sine contradictione áliqua in perpetuum iure hereditario possideátis, cum medietate omnium Capellarum que in ipsa Villa constructe fuérint, sicut ea que melius habetis et liberius possidetis. Et sciendum quod Vos Abbas et Conuentus predicti Monasterii, datis mihi ad populationem iam dicte ville supradictum Castrum de Vnctia et alias omnes hereditates quas habetis in circuitu ipsius Castri, scilicet per fontem qui est in rippa riuuli de Mandeo iuxta pontem de Vnctia et inde sursum per Vallem antiquam, et inde per uiam que tendit ad Orreum uestrum, excepto ipso Orreo cum suo currali, et inde quomodo concluditur ipsum Castrum cum predictis hereditatibus duobus riuulis hinc et inde.

Si quis igitur tam de nostra parte quam de extranea contra hoc factum nostrum uenire presumpserit et hanc nostra concessionis cartam modo aliquo infringere attemptauerit, iram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat, et quantum inuaserit Abbati et successoribus predicti monasterii in dupplum componat, et pro ausu temerario regie parte Mille Morabetinos persoluat, et tandem cum Iuda, Domini traditore, et cum Dathan et

Abiron quos uiuos terra absorbit, penas luat pérpetuas in inferno, nichilominus carta semper in suo robore permaneat.

Facta carta apud Valentiam, XIII die Februarii, Era M.CC.L. septima. Ego Dominus Adefonsus Rex hanc cartam quam fieri mandavi roboro et confirmo et sigillo meo communió.

(Signo rodado) † SIGNVM ILLVSTRI ADEFONSI REGIS LEGIONIS ET GALLECIE.

(1ª Col.)

Petro III existente Compostellano Archiepiscopo

Johanne Ouetense Episcopo.

(Ruderico) Legionensi Episcopo.

(Laurentio) Auriensi electo.

(Stephano) Tudensi Episcopo.

(Ordonio) Lucensi Episcopo.

(Petro III) Astoricensi Episcopo.

Martino Cimorensi Episcopo.

Gunzaluó Salamantino episcopo.

Lombardus Ciuitatensi (Rodrigo) episcopo.

(2ª Col.)

Comite domno Fernando vassallo Regis existente.

Comite domno Gunzaluó vassallo Regis.

Domno Iohanne Fernandi, signifero domini Rogis tenente trastamaram et Montenorosum et Toronum.

Domno Velasco Gomez tenente Montem nyrum.

Domno Martino Sancii tenente Limiam et Sarriam.

Domno Laurentio Suariz maiordomo Regis tenente Extrematuram.

Domno Fernando (borroso) tenente Maiorcam et Coriam.

Domno Fernando Fernandi tenente Senabriam et Benauentem.

Domno Didaco Froile tenente Mansellam et Castroterram.

(linea inf.) Petro Petri archidiacono Salamantino tenente Cancellariam. Magistor
Micahel domini Regis Notarius scripsit et confirmavit."



NOTA: Este trabajo lo compartí con Don José Enrique Rivadulla Porta, en La Voz de Galicia del 20 de Junio de 1985, y en el Programa Oficial de Fiestas Patronales del mismo año, donde agradecemos su colaboración a nuestro buen amigo Don Manuel Ares Faraldo.